



SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		
Decreto 55-1987, de 17 de octubre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de Dña. M. del Carmen Castro Rojas, como Directora Regional de Hacienda	1.639	

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		
Bases de la oposición para la provisión en propiedad de 2 plazas de Asistentes Sociales	1.639	

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		
Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	1.641	1.641

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Liquidaciones	1.643	Notificaciones de sanción	1.644
DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA		Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Concesión de permiso de investigación minera	1.643	Actas de liquidación	1.644

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAÑARES		AYUNTAMIENTO DE SOJUELA	
Exposición pública de la Ordenanza de Guardería Rural	1.645	Aprobación definitiva del expediente 1/87 de Suplementos de Créditos	1.646
Contribuciones especiales para financiar la obra de ampliación del abastecimiento de agua potable	1.645	AYUNTAMIENTO DE SOTES	
AYUNTAMIENTO DE CORNAGO		Aprobación inicial del Presupuesto de 1987	1.646
Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1986	1.646	AYUNTAMIENTO DE TERROBA	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987	1.646	Aprobación inicial del Presupuesto de 1987	1.646
AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS		AYUNTAMIENTO DE VALGAÑON	
Exposición pública de las Cuentas Generales de los ejercicios de 1984, 1985 y 1986	1.646	Aprobación inicial del Presupuesto de 1987	1.647
AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI		AYUNTAMIENTO DE VENTOSA	
Exposición pública del proyecto de delimitación de suelo urbano	1.646	Aprobación inicial del Presupuesto de 1987	1.647
AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA			
Exposición pública de la Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos	1.646		

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de subasta	1.648
Edictos	1.647	Sentencia	1.648
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
Sentencia	1.647	Edicto	1.648

V. Anuncios**C. Anuncios particulares**

CARROCERIAS RIOCAR, S.L.
Transformación en Cooperativa de Trabajo Asociado

1.648

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Decreto 55:1987, de 17 de octubre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de Dña. M^a del Carmen Castro Rojas, como Directora Regional de Hacienda H.A.221

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como del artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a

propuesta del Consejero de Hacienda y Economía, en su reunión celebrada el día 17 de octubre de 1987, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese, a petición propia, de Dña. M^a del Carmen Castro Rojas, como Directora Regional de Hacienda de la Consejería de Hacienda y Economía, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 17 de octubre de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Hacienda y Economía, José Javier Bonet Bordenave-Gassetat.

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de 2 plazas de Asistentes Sociales II.B.113

I. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición de 2 plazas de Asistentes Sociales. Grupo B.

1.2. Los titulares de las mismas desempeñarán bajo su responsabilidad las funciones para las que se les habilita el título académico que poseen.

1.3. A los que resulten nombrados les será de aplicación el régimen de incompatibilidades vigente para la Función Pública. Su jornada de trabajo se adecuará a las necesidades del servicio, pudiendo ser continuada o partida.

1.4. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.6. La oposición constará de cuatro partes, siendo la calificación definitiva, la suma de las alcanzadas en cada una de ellas.

Primera parte.

Consistirá en la realización por los aspirantes de una serie de pruebas (cuestionario, test, entrevista), con el fin de valorar las condiciones de personalidad para el desempeño de la plaza.

Para la realización de ésta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un gabinete especializado.

Segunda parte.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el Anexo I del programa de la convocatoria, aunque no se atengan a epígrafes concretos del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

Se valorará específicamente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

El ejercicio será leído por los aspirantes, pudiendo el Tribunal dialogar con los mismos, durante un periodo máximo de diez minutos, sobre el contenido de dicho ejercicio.

El ejercicio será público.

Tercera parte.

Consistirá en exponer oralmente en un periodo máximo de treinta minutos tres temas extraídos al azar entre los comprendidos en el programa Anexo a la convocatoria: uno de Administración Local, uno de Trabajo Social, uno de Bienestar Social.

El opositor podrá disponer de un tiempo máximo de diez minutos para confeccionar, sin ayuda de textos de consulta, un guión que le facilite la exposición oral.

Cuarta parte.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas cuya realización corresponde a las plazas a cubrir.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos de consulta de que acudan provistos. En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

II. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Los generales para el ingreso en la Función Pública.
- b) Estar en posesión del Título de Asistente Social o de Diplomado en Trabajo Social.

III. Solicitudes

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Departamento de personal. Oposiciones y Concursos. Referencia instancias".

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

IV. Admisión de candidatos

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo III de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

V. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Colegio Profesional respectivo.

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Jefe de la Unidad de Servicios Sociales.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal, deberán estar en posesión de Titulación Superior.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencial.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría quinta de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1.344/1984, de 4 de julio.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra "I".

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VII. Calificación de los ejercicios

7.1. Las pruebas selectivas serán eliminatorias.

La parte primera se calificará como "muy apto", "apto", "aceptable con reservas" y "no apto", quedando automáticamente eliminados los aspirantes a los que se otorgue la calificación de "no apto". La declaración de "muy apto" se valorará en 10 puntos, la de "apto" en 6, y la de "aceptable con reservas" en 2.

Los ejercicios segundo, tercero y cuarto se calificarán de 0 a 10, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en las partes segunda, tercera y cuarta, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2. La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen

superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Se considerarán aprobados los dos opositores que hayan obtenido las dos máximas puntuaciones y que no hayan sido eliminados en los ejercicios.

8.2. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

IX. Presentación de documentos

9.1. Los aspirantes propuestos aportarán a la Unidad de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título académico referido a la Base 2.1 o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4. Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. Toma de posesión

10.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de 15 días.

10.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisito previo a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescriba la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los nombrados quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 1 de octubre de 1987.— El Alcalde.

ANEXO I**GRUPO I.— ADMINISTRACION LOCAL****A) DERECHO LOCAL**

1.— La legislación de Régimen Local. La reforma de régimen Local en

España. Reglamentos y Ordenanzas Locales. Las normas municipales como fuente del Derecho y manifestación de autonomía.

2.— El Municipio, concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del Municipio de régimen común. Obligaciones mínimas.

3.— Organos de Gobierno municipales (I). El Alcalde: antecedentes históricos. Elección. Deberes y atribuciones.

4.— Organos de Gobierno municipales (II). El Pleno; integración y funciones. La Comisión de gobierno. La suspensión de acuerdos de las corporaciones Locales.

5.— Los bienes de las entidades locales. Clases. Alteración de la calificación jurídica. El dominio público local y su especial protección jurídica. Utilización de los bienes de dominio público.

6.— Bienes patrimoniales de las entidades locales. Adquisición y enajenación. Disfrute y aprovechamiento.

7.— Intervención de los entes locales en la actividad privada. Principios y límites. Medios de intervención. Régimen Jurídico de las licencias.

8.— Función Pública Local (I). Normativa aplicable. Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Grupos y Escalas de funcionarios de carrera. Sistema de ingreso (Funcionarios de empleo. Personal contratado).

9.— Función Pública Local (II). Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias.

10.— Función Pública Local (III). Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas. Sanciones. Expedientes disciplinarios.

11.— La Constitución española de 1978.

12.— La Comunidad Autónoma de La Rioja. Organos de Gobierno. El Estatuto.

13.— Desarrollo básico de las leyes de servicios sociales en las diferentes Comunidades Autónomas de España.

GRUPO II.— TRABAJO SOCIAL

1.— Concepto de Trabajo Social. Fundamentos. Objetivos.

2.— Principios del Trabajo Social.

3.— Proceso histórico del Trabajo Social. Situación actual.

4.— El Método Básico en Trabajo Social.

5.— El estudio en Trabajo Social.

6.— El diagnóstico en Trabajo Social.

7.— La ejecución o tratamiento en Trabajo Social.

8.— Planificación y programación en Trabajo Social.

9.— La evaluación en Trabajo Social.

10.— Las técnicas utilizadas por el trabajador social.

11.— La entrevista como instrumento de Trabajo Social.

12.— El informe. Partes de que consta. Clases de informes.

13.— La documentación como instrumento de comunicación, control

e información.

14.— Concepto e importancia del Trabajo Social individualizado.

15.— Elementos de Trabajo Social individualizados.

16.— Grupo. Tipologías. Metas y objetivos.

17.— Etapas en la formación de grupo.

18.— Técnicas utilizadas en el Trabajo Social de Grupo.

19.— Papel de Asistente Social dentro del Grupo.

20.— La utilización de la dinámica grupal como instrumento de organización y animación comunitarios.

21.— Comunidad. Organización de la Comunidad. Desarrollo Comunitario: Fases.

22.— Aplicación del Método Básico al Trabajo Social Comunitario.

23.— Técnicas utilizadas en Trabajo Social de Comunidad.

24.— Papel de Asistente Social en el Trabajo Comunitario.

25.— Los servicios sociales comunitarios. Concepto. Objetivos. Funciones. Servicios y Programas.

26.— Estructura de los servicios sociales comunitarios.

27.— Equipamiento, personal y financiación de los Servicios Sociales comunitarios.

28.— Los Centros Municipales de Servicios Sociales. Comentario y análisis de su contenido.

29.— Funciones y actividades del trabajador social en los Centros Municipales de Servicios Sociales.

30.— Los Servicios Sociales como instrumento de animación y participación ciudadana.

31.— La participación y los medios de comunicación social.

GRUPO III.— BIENESTAR SOCIAL

1.— Infancia. Aportaciones del Trabajo Social.

2.— Juventud. Aportaciones del Trabajo Social.

3.— Tercera edad. Aportaciones del Trabajo Social.

4.— Colectivos específicos. Aportaciones del Trabajo Social.

5.— Aportaciones del Trabajo Social en situaciones de inadaptación.

6.— Drogodependencias. Aportaciones del Trabajo Social.

7.— Minusvalías. Aportaciones del Trabajo Social.

8.— Aportaciones del Trabajo Social en situaciones de desempleo.

9.— Necesidades y recursos sociales. Detección y aplicación de los mismos por un trabajador social.

10.— Acción Social Municipal.

11.— La prevención en la Acción Social.

12.— Competencias de las Administraciones Central, Autonómica y Local, en materia de Servicios Sociales.

13.— El Bienestar Social en la política municipal actual. Modelos de actuación y competencias municipales.

14.— Participación ciudadana y movimiento vecinal.

15.— Logroño: situación actual de los Servicios Sociales.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.331

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-15.622 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño calle Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 66 KV "Circunvalación Sur", en Lardero, consistente en suprimir el tramo de línea comprendido entre los apoyos nº 19 al 22, construyendo un nuevo tramo con otro trazado.

La finalidad de esta instalación, es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 9 de octubre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.332

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.641 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. "San Bernabé" en Logroño, consistente en suprimir el tramo de línea aérea comprendido entre los apoyos nº 13 al 15-16 y construir un tramo de línea subterránea.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 9 de octubre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.333

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.980 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. "Manjarrés" en Alesón, consistente en intercalar un apoyo de hormigón en el tramo entre los apoyos nº 11 y 12.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 9 de octubre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.334

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.357 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV "Calahorra-Aldeanueva" en Calahorra, consistente en intercalar un apoyo de hormigón entre los nº 116 al 118.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 6 de octubre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.335

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.794 incoado en esta Consejería a instancia de D. Eduardo Fernández de la Pradilla, c/ Gran Vía, 8, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Iardero. Tendrá una longitud de 112 m. con conductores aislados de 3x50/54,6 mm² sobre 2 apoyos de hormigón.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su

reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 9 de octubre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.336

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.813 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Nájera, a 13,2 KV, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 37 m. con origen en el apoyo nº 3 bis) de la línea "ETD Nájera-Huércanos-Uruñuela" y final en el C.T. que a continuación se describe.

Centro de transformación denominado "Yalde", tipo intemperie sobre dos apoyos de hormigón, con transformador de 50 KVA.

La finalidad de esta instalación, es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 9 de octubre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.337

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.824 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, con domicilio en Logroño, calle Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea trifásica en Casalarreina, a 13,2 KV, con origen en el apoyo nº 5 de la línea al C.T. "Iglesia" y final en el C.T. "Mopu". Su primer tramo de 9 m. será aéreo con conductores de cable al-ac de 54,6 mm², sobre un apoyo de hormigón; el segundo tramo de 265 m. en subterráneo con conductores de cable P3P-V 12: 20 de 3(1x95) mm² Al.

Centro de transformación "Mopu" tipo interior, con transformador de 250 KVA 13200/398-230 V.

La finalidad de esta instalación, es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 6 de octubre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.338

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.288 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, con domicilio en Logroño, calle Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Ocón, a 13,2/20 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm², sobre apoyos metálicos y de hormigón. Tendrá una longitud total de 3.254 m. con origen en un apoyo de la línea "El Villar-Galilea" y final en el C.T. "Aldealobos".

Línea trifásica a 13,2/20 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 9 m. con origen en el apoyo nº 22 de la línea "Aldealobos" y final en el C.T. "Los Molinos".

La finalidad de esta instalación, es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617

y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 7 de octubre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.339

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.837 incoado en esta Consejería a instancia de D. Miguel del Pozo Rodríguez, c/ Barranco, de Arnedillo, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Arnedillo. Tendrá una longitud de 115 m. con conductores de cable aislado RZ 0,6/1 KV 3x25/54,6 mm² Al sobre 3 apoyos de hormigón.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 9 de octubre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.340

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia n° AT-20.839 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, con domicilio en Logroño, calle Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en la instalación eléctrica cuyas

características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea en Logroño, a 13,2 KV con conductores de cable tipo DHV 12/20 1x240 Al. Tendrá una longitud de 150 m. con origen en el C.T. "Norte" y final en la línea "Norte-Telefónica", alimentado en su recorrido el C.T. "Barriocepo".

Centro de transformación denominado "Barriocepo", tipo interior, con transformador de 630 KVA 13200/398-230-133 V.

La finalidad de esta instalación, es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 7 de octubre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.341

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.847 incoado en esta Consejería a instancia de D. Isidoro Martín Sánchez, c/ Pintor Moreda, 11, de Alberite, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Alberite. Tendrá una longitud de 216 m. con conductores de cable trenzado de 3x50/54,6 mm² sobre 3 apoyos de hormigón.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 9 de octubre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Liquidaciones

III.B.559

Por la Sección de Liquidación de esta Dependencia, se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Impuesto Sociedades-Sanciones por falta presentación balance.

EMPRESA	DOMICILIO	Ejercicio	Sanción
Selecciones Viator Azcona, S.A.	Villamediana de Iregua	1984	2.000
Construcciones Ramon Lafarga, S.A.	Logroño, Alba Castro 2	1984	2.000
Cia. Riojana de Seguridad, S.A.	Jd. Bretón Herreros 21	1984	2.000
Calzados Marini, S.A.	Jd. Poeta Prudencia 27	1985	15.000
Destilería La Rioja, S.A.	Jd. Cantabria 26	1985	15.000
Grana Tabet, S.L	Alberite, Los Cobos	1984	3.500

Por haber resultado desconocido el domicilio indicado, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados y su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1°.— Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos: Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo en el recargo sobre apremio.

2°.— Que en caso de disconformidad con la liquidación, puede interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días ante esta

Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 8 de octubre de 1987.— El Jefe de la Dependencia.— VºBº El Delegado de Hacienda Especial, Alfonso Rubio Bazán.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Concesión de permiso de investigación minera III.B.560

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de La Rioja, hace saber que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Número, 3.403; nombre "Santa Engracia"; mineral, Yeso; cuadrículas mineras, 183 y términos municipales de Lagunilla de Jubera, Santa Engracia de Jubera, Ribafrecha y Leza de Río Leza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 d agosto de 1978.

Logroño, a 6 de octubre de 1987.— El Director Provincial, Pedr Calatayud Fernández.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL*Notificación de sanción*

III.B.563

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Transliq, S.L., con último domicilio conocido en Bretón de los Herreros, 13 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 25-11-86, en el expediente SS-799/86, A.I. núm. 845/86, por la que se le impone la multa total de cincuenta y una mil pesetas (51.000) por la infracción al art. 10 de la Ley 40/80, de 5 de julio y art. 71 del R.D. 716/86, de 7 de marzo, por falta de presentación de los documentos de cotización, modelos TC-1 y TC-2 del período correspondiente a marzo de 1986, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 13 de octubre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.564

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Apolinar Hernández Rueda, con último domicilio conocido en c/ La Cigüeña, 28-bajo, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 25-11-86, en el expediente SS-793/86, A.I. núm. 1232/86, por la que se le impone la multa total de cincuenta y una mil pesetas (51.000) por la infracción al art. 10 de la Ley 40/80, de 5 de julio y art. 71 del R.D. 716/86, de 7 de marzo, por falta de presentación de los documentos de cotización modelos TC-1 y TC-2 del período marzo de 1986, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 13 de octubre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.565

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Antonio Ruiz de la Torre, con último domicilio en Queipo de Llano, 37 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 1-12-86, en el expediente SS-842/86, A.I. núm. 1299/86, por la que se le impone la multa total de cincuenta y una mil pesetas (51.000) por la infracción al art. 10 de la Ley 40/80, de 5 de julio y art. 71 del R.D. 716/86, de 7 de marzo, por falta de presentación de los documentos de cotización modelos TC-1 y TC-2 del período correspondiente a marzo 86, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 13 de octubre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.566

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa H.L.H. Distribución, S.A., con último domicilio conocido en Conde de Haro, 27 de Haro (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 18-11-86, en el expediente SS-462/86, A.I. núm. 828/86, por la que se le impone la multa total de cincuenta y una mil pesetas (51.000) por la infracción al art. 10 de la Ley 40/80, de 5 de julio y art. 71 del R.D. 716/86, de 7 de marzo, por falta de presentación de los documentos de cotización, modelos TC-1 y TC-2, del período correspondiente a enero de 1986, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 13 de octubre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social*Acta de liquidación*

III.B.547

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Julio Hernáez Hernáez con último domicilio conocido en Cahorra, c/ Cavas 17 y dedicado a la actividad de Gimnasio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levanta Acta de Liquidación n.º 328/87 de fecha 14-9-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de Alta ni cotizado a la Seguridad Social de 1-1-83 a 31-10-83 por la trabajadora M.ª Victoria Sanz Muñoz según salario mínimo interprofesional vigente en cada momento más prorrate de 60 días por las 2 extraordinarias. En accidentes de trabajo a razón del S.M.I. vigente en cada período. Se infringen los arts. 64, 68, 70 y 73 de la Ley General de la Seguridad Social (30-5-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de ciento setenta y una mil ciento cincuenta y cinco pesetas (171.155).

se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 25 de septiembre de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M.ª Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.548

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y efectos de notificación a la empresa ENTREERRIOS, S.A., con último domicilio conocido en c/ Doctores Castroviejo, 3, de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación n.º 330/87 de fecha 15-9-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de 9-5-84 a 4-10-84 por la trabajadora Raquel Arteaga Correa, según salario facilitado por el Fondo de Garantía Salarial de 2316 Pts. diarias para todas las contingencias.

Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) ciento setenta y siete mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas (177.465).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 25 de septiembre de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M.ª Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.549

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa I.A.E.S. Computer, S.A. con último domicilio conocido en c. Avda. Juan Carlos I, 51 Entlo. de Logroño, y dedicada a la actividad de Academia de Informática, se pone en conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación n.º 331/87 de fecha 15-9-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta del Alta y Cotización a la

Seguridad Social de 24-11-86 a 31-12-86 por el trabajador Alberto Picatoste Martínez, profesor, según salario de 78.900 Pts. figuradas en sentencia de Magistratura de Trabajo de 24-6-87. Se infringen los arts. 64, 68, 70 y 73 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de cuarenta y tres mil quinientas diez pesetas (43.510).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 25 de septiembre de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.550

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa I.A.E.S. Computer, S.A., con último domicilio conocido en c/ Avda. Juan Carlos I, 51 entresuelo de Logroño y dedicado a la actividad de Academia de informática, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación n^o 332/87 de fecha 15-9-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de 1-1-87 al 24-6-87 por el trabajador Alberto Picatoste Martínez, profesor, salario según sentencia de Magistratura de Trabajo de 24-6-87 de 78.900 Pts. mensuales.

Se infringen los arts. 64, 68, 70 y 73 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de ciento noventa y nueve mil trescientas cuarenta y tres pesetas (199.343).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días hábiles puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 25 de septiembre de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.551

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Tallas Unidas, S.A., con último domicilio conocido en c/ Polígono

Arenales s/n de Nájera y dedicada a la actividad de la madera, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación n^o 336/87 de fecha 24-9-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de Cotización a la Seguridad Social de 1-1-84 por el Trabajador Emilio Aliende García, según anexo adjunto. Cotizó por salarios inferiores a los establecidos en el Convenio de la Madera Provincial (B.O. de La Rioja 28-6-84). Se infringe el artículo 68 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de cinco mil trescientas treinta y seis pesetas (5.336).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 25 de septiembre de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.552

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Tallas Unidas, S.A., con último domicilio conocido en c/ Polígono Arenales s/n de Nájera y dedicada a la actividad de la madera, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación n^o 337/87 de fecha 24-9-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de cotización a la Seguridad Social de 1-6-83 a 31-12-83 por el trabajador Emilio Aliende García, según Anexo adjunto. Cotizó por salarios inferiores a los establecidos en el Convenio de la Madera Provincial (B.O. de La Rioja de 28-6-84). Se infringe el artículo 68 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) diez mil doscientas dieciséis pesetas (10.216).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 25 de septiembre de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAÑARES

Exposición pública de la Ordenanza de Guardería Rural

III.C.975

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de septiembre del presente año, ha aprobado inicialmente el establecimiento de la imposición de la Ordenanza Guardería Rural.

Y cumpliendo lo dispuesto en los art. 49 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y 188 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se halla de manifiesto al público el expediente correspondiente en esta Secretaría por plazo de 30 días hábiles durante los cuales podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas, significando que en caso de no presentar reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y aprobación de la mencionada Ordenanza.

Bañares, 23 de septiembre de 1987.— El Alcalde, Jesús Palacios Metola.

Contribuciones especiales para financiar la obra de ampliación del abastecimiento de agua potable

III.C.976

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de septiembre aprobó inicialmente la imposición de contribuciones especiales para la financiación de la obra de ampliación del abastecimiento de agua potable según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial J. Ignacio Castellón Ruidrejo, fijando la base imponible, el módulo de reparto, el porcentaje de reparto a pagar por contribuciones especiales y demás legislación aplicable.

El expediente junto con el acuerdo adoptado se expone al público durante el plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo que disponen los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, significando que en caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el mencionado expediente.

Bañares, 8 de octubre de 1987.— El Alcalde, Jesús Palacios Metola.

AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1986

III.C.991

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1986, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días y ocho días más, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, conforme a lo previsto en el art. 460 del Real Decreto Legislativo 781/86.

Cornago, a 9 de octubre de 1987.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.992

Por no haberse presentado reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pts.
ESTADO DE GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	3.108.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	500.000
3	Intereses	900.000
4	Transferencias corrientes	92.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	3.615.000
	Total gastos	8.215.000
ESTADO DE INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	955.118
2	Impuestos indirectos	2.375.800
3	Tasas y otros ingresos	1.449.730
4	Transferencias corrientes	1.649.250
5	Ingresos patrimoniales	1.785.102
	Total ingresos	8.215.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 446, número 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación del artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Cornago, a 9 de octubre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS

Exposición pública de las Cuentas Generales de los ejercicios de 1984, 1985 y 1986 III.C.984

Presentada la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares correspondientes a los ejercicios de 1984, 1985 y 1986, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Lumbreras, 8 de octubre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

Exposición pública del proyecto de delimitación de suelo urbano III.C.985

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión del 9 de octubre de 1987, ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de este Municipio, conforme al redactado por los Arquitectos Don José Luis Izquierdo Dobarco y Don José Luis Antón Pacheco maqueda, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo, a fin de que durante el plazo de un mes se formulen a dicho Proyecto las alegaciones que estimen convenientes.

Igualmente se hace saber que como consecuencia de la citada aprobación inicial se ha aprobado la suspensión del otorgamiento de licencias para la zona de ampliación del Suelo Urbano por suponer modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de dicha Ley del Suelo y por el periodo señalado

con el número 3 de dicho precepto legal, lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Ochánduri, 9 de octubre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Exposición pública de la Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos III.C.986

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6-10-87 aprobó inicialmente la imposición de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y la Ordenanza y tarifa correspondiente, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de tributos y de aprobación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 189-2, del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Santurde de Rioja, a 9 de octubre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

Aprobación definitiva del expediente 1/87 de Suplementos de Créditos III.C.987

Por Edicto aparecido en el Boletín Oficial de La Rioja nº 92, correspondiente al 1 de agosto de 1987, se expuso al público el acuerdo de aprobación del expediente nº 1/87 de suplementos de crédito dentro del Presupuesto General Municipal vigente, sin que durante el plazo legal se haya presentado contra el mismo, reclamación alguna, quedando en consecuencia el Presupuesto de referencia modificado como sigue:

Cap.	Denominación	Pts.
A) Créditos en aumento		
2	Compra de bienes corrientes y servicios	426.000
B) Procedencia de los fondos		
	Del superávit del ejercicio anterior	426.000

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 446.3 y 450.3 del R.D. 781/86.

Sojuela, 5 de octubre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOTES

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987 III.C.988

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sotés, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1987, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se adopte definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Sotés, a 19 de septiembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TERROBA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987 III.C.989

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terroba, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de julio de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el

ejercicio de 1987, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Terroba, a 1 de septiembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987

III.C.993

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valgañón, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1987, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto

se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Valgañón, a 5 de octubre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VENTOSA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987

III.C.990

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventosa, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1987, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Ventosa, a 11 de septiembre de 1987.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.2373

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 912-987, a instancia de la Entidad Mercantil URBEFONDO, S.A. Arrendamientos Urbanos, representada por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán, contra la resolución dictada por el TEAP de La Rioja de fecha 29 de abril de 1987, en la reclamación número 86/986 interpuesta contra liquidación girada por el Impuesto Municipal sobre incremento de valor de terrenos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidas puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de octubre de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.2380

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 411/87, a instancia de Don José María Díaz García, Funcionario del Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra Resolución del Sr. Concejal Delegado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra de fecha 24 de febrero de 1987, denegatoria de una solicitud de reducción de jornada laboral por tener un hijo menor de fecha 6 de febrero de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan

comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de octubre de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.2381

En esta Sala se tramita recurso contencioso administrativo número 8528987 a instancia de D. Angel Antonio Pérez Tijero, funcionario destinado en la Delegación de Hacienda de Logroño, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Economía y Hacienda de petición de reconocimiento de derecho y abono de las diferencias existentes entre las cantidades retributivas devengadas durante el cuarto trimestre de 1985 con arreglo a la Ley 50/984, de 30 de diciembre, y los importes percibidos con el carácter de a cuenta según el sistema antiguo derogado.

Y por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V.E. el presente interesando la remisión a esta Sala, a fin de poder sustanciar el citado recurso, del expediente administrativo original y completo, debidamente foliado, en el plazo máximo e improrrogable de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la vigente Ley de esta Jurisdicción.

Burgos, a 7 de octubre de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2374

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Separación n° 64 de 1985, a instancia de Doña Ana María Elías Ulecia contra D. Luis Emilio Trincado Martínez, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 5 de octubre de 1987. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de separación nº 64 de 1985 a instancia de Doña Ana María Elías Ulecía, mayor de edad, casada, ayudante técnico sanitario y vecina de Logroño, representada por la Procurador de los Tribunales Doña Mª del Pilar Dufol Pallarés, defendida por el Letrado Don Juan Soriano Jiménez, contra Don Luis Emilio Trincado Martínez, mayor de edad, casado y vecino de Logroño, en rebeldía, y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por la Procurador de los Tribunales Doña Pilar Dufol Pallarés en nombre y representación de Doña Ana María Elías Ulecía contra Don Luis Emilio Trincado Martínez, debo acordar y acuerdo la separación de éstos, que los hijos menores de edad llamados Eva y Belén Trincado Elías queden sujetos a la patria potestad de ambos cónyuges, bajo la guarda y custodia de Doña Ana María Elías Ulecía, sin perjuicio del derecho de visitas de Don Luis Emilio Trincado Martínez. Se autoriza a Doña Ana María Elías Ulecía a que resida en el domicilio conyugal sito en esta ciudad, calle Marqués de la Ensenada, 14-2º junto con sus hijas. Se señala en concepto de alimentos para los hijos menores la suma de cincuenta mil pesetas mensuales, las que deberá satisfacer D. Luis Emilio Trincado Martínez a Doña Ana María Elías Ulecía los cinco primeros días de cada mes. Dicha cantidad será actualizada conforme al índice oficial del coste de la vida. Se señala como pensión indemnizatoria a favor de la esposa, en cuantía de cincuenta mil pesetas mensuales, las que deberá satisfacer D. Luis Emilio Trincado Martínez dentro de los cinco primeros días de cada mes. Notifíquese esta sentencia por edictos al demandado, de no solicitarse la personal dentro del término legal. Firme esta sentencia librese exhorto al Registro Civil de esta ciudad a fin de que sea insertado en la inscripción de matrimonio de los cónyuges y nacimiento de las hijas habidas en el mismo. Que se han de imponer las costas al esposo. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a Don Luis Emilio Trincado Martínez, expido el presente en Logroño, a 9 de octubre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2376

Doña Carmen Arnedo Díez, Juez de Distrito nº 2 de los de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición nº 95 de 1986, seguidos a instancia de Dª Ascensión Ibáñez del Pozo, representada por el Procurador Dª María Teresa León Ortega, contra Don Pablo Arina Díaz de Cerio, con domicilio en esta capital c/ Intendencia nº 6-bajo (taller mecánico) declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad (cuantía 99.319 Pts.) he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, el bien embargado al demandado, que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los próximos días 6 de noviembre, 27 de noviembre y 18 de diciembre de 1987, a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1º.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo tomar parte, digo debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2º.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparencia ante este Juzgado con asistencia del

cesionario quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

4º.— Que el bien objeto de subasta podrá ser examinado en el domicilio del demandado.

5º.— Que las cargas o gravámenes y los preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Camión marca Avia, matrícula LO-6667-A. Valorado pericialmente en la suma de setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Logroño, a 7 de octubre de 1987.— El Secretario.

Sentencia

IV.2377

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 1.435-85 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 28 de septiembre de 1987. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Carmen Arnedo Díez, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas nº 1.435-85 seguido por imprudencia simple con resultado de daños, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Rafael Martínez Eguizábal, natural y vecino de Logroño, hijo de Martín y Carmen con domicilio en Logroño y contra Julián Fernández Gómez, natural y vecino de Logroño, hijo de Bibiano y Virginia, casado, industrial y vecino de Logroño. FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Rafael Martínez Eguizábal y Julián Fernández Gómez. Declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Carmen Arnedo.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar a Rafael Martínez Eguizábal, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 5 de octubre de 1987.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Edicto

IV.2378

Dª Pilar Quevedo Escudero, Juez de Distrito en Régimen de Provisión Temporal de Haro.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el nº 5/87 se siguen autos de Juicio Verbal Civil a instancia de D. Víctor Delgado Oñate contra D. Manuel Sáenz Zatarain en los que con resolución de esta fecha he acordado la citación del demandado en ignorado paradero para que comparezca el próximo día 9 de noviembre de 1987 a las 11 horas de su mañana en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito de Haro para la celebración del correspondiente juicio verbal, apercibiéndole de que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y para que sirva de citación en forma legal al demandado D. Manuel Sáenz Zatarain, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Haro, a 5 de octubre de 1987.— La Secretaria.

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

CARROCERIAS RIOCAR, S.L.

Transformación en Cooperativa de Trabajo Asociado

V.C.36

Según acuerdo tomado en Junta General de fecha 30-9-87, ha decidido

por mayoría absoluta, transformarse en Cooperativa de Trabajo Asociado.

Un administrador, Carlos Melgosa Herreras.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS

75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES

Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100